



PROVINCIA DE CATAMARCA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 22 de Diciembre de 1959 N° 102

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 610.724

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de prácticas" (Dcto. del 28 de agosto de 1928).

Ley N° 1930 (Dcto 2815)

ESCUELA PROVINCIAL DE MINERIA — EQUIPARACION DE SUELDOS AL ORDEN NACIONAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1°.—Declárase incluido en el Art. 14°, inciso 12° de la Ley N° 1852/59 (Estatuto del Docente), al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente del Consejo General de Educación.

Art. 2°.—Inclúyese en las disposiciones de la Ley N° 1869/59 de equiparación de sueldos del personal docente de la jurisdicción provincial con el del orden nacional, al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente de Consejo General de Educación, debiéndosele considerar, a efectos de la liquidación respectiva, encuadrado en el inciso 12° del Artículo 3° de la citada Ley,

Art. 3°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se afectará a los fondos de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Quince Días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Isauro de J. Morales
Vice Presidente 2° H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Sub Secretario H. Senado
A/C. Secretaría

Ramón Hugo Salas
Vice Presidente 1° H. C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. DD.

Catamarca, 28 de Octubre de 1959

Decreto G. N° 2815

DCTO. H. E. N° 2823

COMISION PERMANENTE DE ADQUISICIONES —AUTORIZASE COMPRAS—

Catamarca. 28 de Octubre de 1959
Expdte. C — 9205 — 59
C—9231—59

VISTO :

Las presentes actuaciones por las cuales la Comisión Permanente de Adquisiciones, solicita autorización para invertir la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000m|n) Moneda Nacional, en la adquisición directa de productos comestibles, dulces y bebidas,

CONSIDERANDO:

Que el caso propuesto responde al pedido de mercadería efectuada por la Casa de Catamarca según expediente C. 9231|59, y de conformidad al volumen de ventas observadas en operaciones anteriores para este mismo renglón;

Que justifican la compra directa de dicha mercadería la modalidad de venta de los vendedores y las características de los productos, encuadrándose por ello en las excepciones del Artículo 86, incisos 1, 2 y 9 de la Ley de Contabilidad;

Que, en el caso de autos, la Comisión Permanente de Adquisiciones, ha actuado en un todo de acuerdo a la personería acordada por Decreto H—E—N° 1225|56;

Por ello y de conformidad a lo informado por Contaduría General a fs. 18;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la Comisión Permanente de Adquisiciones a contratar directamente, la adquisición de productos comestibles, bebidas y dulces, hasta la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000m|n) Moneda Nacional, con cargo de rendir

cuenta y con imputación a los fondos propios de la misma.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

G U Z M A N
Enrique D. Monteverde

DCTO. H. E. O. P. N° 2824—29—X—59—
—59— INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA — Acéptase a partir de la fecha, la renuncia interpuesta por el Arq. Francisco Lesta, al Cargo de Director, dándosele las gracias por los servicios prestados.

DCTO. H. N° 2825 — 29—X—59 —
Expdte. C—8493—59 — GASTO —
Apruébase el gasto por a suma de pesos 1.749m|n. en concepto de la adquisición de 11 camisetas y 11 pantalones de fútbol para ser donados al Club Martín Güemes", de Londres, Dpto. Belén.

DCTO. H. N° 2826 — 29—X—59 —
Expdte. D—7140—59 — DIRECCION GRAL. DE RENTAS — Dáse por terminada con fecha 2 de junio ppdo., la prestación de servicios como Auxiliar Supernumerario, a D. Segundo Florencio Valdez, que fuera nombrado por Dcto. 1009|59.

DCTO. H. N° 2827 — 29—X—59 —
Expdte. D— 10521—59— BECAS —
Acuérdase becas de \$ 400m|n. a cada uno de los alumnos de 1er. año, de la Esc. Nac. de Comercio, que prestan servicios en la Drec. Gral. de Retas, Sres. Néstor Roberto Cano y Pedro Ramón Ortega, a partir del 8 y 21 de setiembre ppdo.

LEY N° 1931 — (DCTO. 2828)

INVERSIONES PARA MAQUINAS Y ELEMENTOS DE IMPRESION PARA DIARIOS DE SESIONES

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY :
Art. 1° — Autorízase a la Honorable

Cámara de Diputados a invertir hasta la suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000,00) Moneda Nacional, en la compra de las máquinas y elementos necesarios para asegurar la impresión del Diario de Sesiones de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

GASPAR H. GUZMAN
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

FRANCISCO OSUNA
Vice-Presidente 2º H. C. DD.

CARLOS GABRIEL HERRERA
Subsecretario H. Senado
A/C Secretaria

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. DD.

Catamarca, 29 de Octubre de 1959
Decreto H. Nº 2828

EL VICE-GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1931

G U Z M A N

Enrique D. Monteverde

Deco. H. Nº 2829-29-X-59-Expdte. D. 5036-59-Dirección Gral. de Rentas— Apruébase el gasto por la suma de \$ 25.000 m/n. a favor de los Talleres Policiales, en concepto de coniección de 20 libros registros para control de pago de impuestos, con destino a la Sección Contaduría.

Decreto G. Nº 2830

ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS — APRUEBANSE REFORMAS DE SU ESTATUTO

Catamarca, 29 de octubre de 1959

Expdte. 09787-A-1959

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados Provinciales de Catamarca «Fray Mamerto Esquiú» solicitan se aprueben las modificaciones que fueran introducidas en sus Estatutos; atento que las mismas han sido autorizadas por la Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de julio, cuya acta obra a fs. 32, y que por consiguiente se hallan encuadradas dentro de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y teniendo en cuenta lo informado por Inspección de Sociedades, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art 1º.— Apruébanse en todas sus partes las reformas introducidas a sus Estatutos por la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados Provinciales de Catamarca «Fray Mamerto Esquiú», conforme a los originales que obran de fs. 4 a 17 de estas actuaciones.

Art. 2º.— Autorízase a Inspección de Sociedades para que haga entrega a la citada Institución de una copia autenticada de los Estatutos reformados, debiendo solicitar de la misma tres ejemplares impresos de tales Estatutos, a fin de agregarlos a estas actuaciones y al legajo correspondiente.